



## ORDEN DE APROBACION DE GASTO

### **AYUDAS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021 Y 2022.**

A la vista de la propuesta formulada el 06/08/2021 por el Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

A la vista del informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 15/09/2021.

Vista la Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 167 de 21 de julio de 2017), de conformidad con el Programa Operativo Español así como con la normativa comunitaria, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2019 (BORM nº 69 de 25 de marzo de 2019) y así mismo por Orden de 16 de abril de 2020 (BORM nº 95 de 25 de abril de 2020).

Vista la Orden de convocatoria de fecha de 15 de marzo de 2021 de esta Consejería cuyo extracto ha sido publicado en el BORM n.º 65, con fecha 16 de marzo de 2021.

Visto que en el apartado 1 del artículo tres de la Orden de convocatoria, que contempla que en los supuestos del apartado dos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si existiese presupuesto disponible, el crédito de esta convocatoria podría incrementarse en una cuantía máxima adicional de hasta 11.755,82 € para el proyecto 44424, así como el apartado 5 del mismo artículo 58 que prevé que en aquellas convocatorias, en las que se fije una cuantía adicional el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Visto el informe del instructor donde se razona el ajuste final de la cuantía adicional máxima a la disponibilidad presupuestaria y a las ayudas solicitadas.

Resultando que el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución de estas ayudas, de conformidad con el artículo 11 de la citada Orden de 17 de julio de 2017, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y al Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, debiendo proceder así mismo a la previa aprobación del gasto incluyendo la cuantía adicional precitada en los términos establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expresado, siendo el Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura el órgano instructor de las ayudas que se convocan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se eleva al Consejero la siguiente:

## **ORDENO**

**PRIMERO.** Que se apruebe la modificación de la Orden de 15 de marzo de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de







**Orden de modificación de la Orden de 15 de marzo de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2021 y 2022.**

Mediante Orden de 15 de marzo de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se aprueba la convocatoria de ayudas de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA con cargo al FEMP. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 65, con fecha 16 de marzo de 2021.

En el apartado 1 del artículo tres de la Orden precitada, se contempla que en los supuestos del apartado dos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si existiese presupuesto disponible, el crédito de esta convocatoria podría incrementarse en una cuantía máxima adicional de hasta 11.755,82 € para el proyecto 44424, así como el apartado 5 del mismo artículo 58, prevé que en aquellas convocatorias, en las que se fije una cuantía adicional el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 15 de marzo de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2021 y 2022.

El apartado uno del artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2021, para el proyecto 44424 , queda redactado del siguiente modo:

IMPORTE MÁXIMO 2021 €	IMPORTE MÁXIMO 2022 €	PROYECTO	SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
112.595,32	238.233,80	44424	04442421P702	17.05.00/712B.770.13

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Murcia, (Fechado y firmado electrónicamente al margen) —El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019) el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

